

Distrito escolar unificado de Colton

Avisos legales a los alumnos y padres/ tutores legales 2020-2021

No Discriminación/acoso - AVISO A LOS PADRES/TUTORES LEGALES/ALUMNOS/MAESTROS/PERSONAL

No debe haber discriminación, hostigamiento, intimidación ni acoso en los programas y actividades del distrito escolar debido a las características reales o percibidas de las razas o grupos étnicos, color, origen, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado matrimonial o parental, creencias o afiliaciones políticas, embarazo, parto, amantamiento, condiciones médicas relacionadas con el embarazo, estado físico o mental, discapacidad, sexo, orientación sexual, género, identificación de género, expresión de género, información genética o cualquier otra característica en el Código de educación 200 o 220, Código gubernamental 11135, Código penal 422.55 o basado en la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas o cualquier otro fundamento protegido por la ley federal, estatal o local, reglamentación, o regulación en cualquier programa o actividad que dirige o proporciona asistencia significativa. El Consejo educativo gobernante deberá cerciorarse de que todos los alumnos tengan igualdad de acceso al programa educacional, programas de guía y orientación, deportivos, procedimientos para exámenes y demás actividades. La elegibilidad para las actividades extracurriculares y curriculares adicionales deberá ser solamente influenciada por competencia objetiva. El personal y los voluntarios escolares deberán ser cuidadosos de no segregar, ser parciales ni estereotipar en la enseñanza, guía y supervisión.

Procedimientos uniformes para quejas (UCP) - ALUMNOS/PADRES/TUTORES LEGALES/ PERSONAL/COMITÉS

El Distrito escolar unificado de Colton tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento de regulaciones y leyes estatales y federales y tiene procedimientos establecidos para tratar acusaciones de ilícita discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso y quejas que aleguen posibles quebramientos a leyes estatales o federales que rijan programas educacionales y cobros ilícitos de cuotas estudiantiles. El Distrito escolar unificado de Colton deberá investigar y buscar la solución de quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como los Procedimientos uniformes de quejas (UCP) adoptados por nuestro Consejo local. Las quejas sobre la discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación o acoso, pueden basarse en características actuales o percibidas de la raza o etnicidad, color, origen, nacionalidad, origen de nacionalidad, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado matrimonial o parental, estado de pareja doméstica registrada, creencias o afiliaciones políticas, embarazo, parto, amantamiento, condiciones médicas relacionadas al embarazo, estado físico o mental, discapacidad, sexo, orientación sexual, género, identificación de género, expresión de género, información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de educación 200 o 220, Código gubernamental 11135, Código penal 422.55 o basado en la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas o cualquier otro fundamento protegido por la ley federal, estatal o local, reglamentación o regulación en cualquier programa o actividad que dirige o proporciona asistencia significativa o cualquier programa o actividad que recibe o beneficia de la asistencia financiera estatal. El UCP también debe utilizarse para tratar quejas sobre supuesto incumplimiento de leyes estatales y/o federales en:

Educación de adultos
Educación y seguridad después de clases
Educación de carrera técnica de agricultura
Centros educativos y evaluaciones para programas de educación a una temprana edad para los indios americanos
Educación bilingüe
Programas de asistencia y revisión de compañeros de California para maestros
Carrera y educación técnica, carrera técnica, entrenamiento técnico, educación de carreras técnicas
Cuidado y desarrollo de niños
Nutrición de los niños
Educación compensatoria
Asistencia categórica consolidada
Periodos de cursos sin contenido educativo
Deficiencias en los requisitos de salud y seguridad de preescolar
Recursos para la discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso, facilidad para lactancia y para las lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexual e indecisos (LGBTQ)
Asistencia de impacto económico
Ley Cada estudiante triunfa/Que ningún niño se quede atrás (2001) Títulos I-VII
Alumnos quienes son niños acogidos o que no tienen un hogar
Alumnos que previamente eran parte de la corte juvenil y que ya están registrados a un distrito escolar
Alumnos bajo crianza temporal y alumnos desplazados
Lugar de lactancia para los alumnos
Fórmula de financiamiento de control local (LCFF) y Planes de control y responsabilidad local (LCAP)
Educación migrante
Minutos de instrucción de educación física
Gastos estudiantiles
Alumnos de familiares militares
Centros y programas ocupacionales regionales
Planes de seguridad escolar
Educación especial
Preescolar estatal
Educación para la prevención del uso de tabaco

Cuotas ilícitas a alumnos

Las quejas de incumplimiento de leyes de cuotas estudiantiles pueden presentarse conforme al proceso local de UCP. Un alumno inscrito en una escuela pública no se le puede exigir pagar cuotas para participar en actividades educativas.

Las cuotas del alumnado incluyen, más no se limitan a lo siguiente:

1. Cuota a un alumno como condición para registrarse a una escuela o a clases o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, sin importar si la clase o actividad es una electiva u obligatoria o si es para recibir crédito.
2. Depósito de seguridad u otro pago que se le exija hacer a un alumno para recibir un candado, casillero, libro, aparato en clase, instrumento musical, ropa u otro material o equipo
3. Una compra que tenga que hacer un alumno para obtener materiales, útiles, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Las quejas por cuotas estudiantiles no pueden presentarse después de un año de la fecha en la que se alega sucedió la infracción. Las quejas que no se relacionen a cuotas estudiantiles tienen que presentarse por escrito ante el siguiente oficial de cumplimiento: **Directora de Servicios estudiantiles, en 325 Hermosa Avenue, Colton, CA 92324, (909) 580-6525**

Las quejas de incumplimiento de leyes relacionadas a cuotas estudiantiles se presentan ante el director escolar. Las quejas relacionadas a cuotas estudiantiles se pueden presentar anónimamente si la queja proporciona evidencia de información que apoye el argumento de incumplimiento de leyes relacionadas a cuotas estudiantiles. Las quejas que argumenten discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso tienen que presentarse a más tardar seis (6) meses de la fecha de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso o del día que la persona haciendo la queja se haya enterado de los datos de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso a menos de que el superintendente o su representante extienda un plazo. Se investigarán las quejas y se le enviará a la persona que entregó la queja una decisión o reporte por escrito dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja. Puede prolongarse el período de sesenta (60) días si la persona quejándose lo permite por escrito. La personal del LEA responsable de investigar la queja debe dirigir y completar la investigación de acuerdo a las secciones 4680-4687 y a los procedimientos locales bajo la sección 4621 adoptada localmente. La persona quejándose tiene el derecho a apelar la decisión del Distrito escolar unificado de Colton ante el Departamento de educación (CDE), presentando una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido la decisión del LEA. La apelación tiene que incluir copias de la queja presentada al Distrito escolar unificado de Colton y de la decisión del LEA. De ser aplicable, pudiera haber remedios de acuerdo a leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. En casos apropiados, se puede presentar apelación conforme al Código de educación 262.3. La persona quejándose puede buscar remedios civiles externos a los procedimientos de queja del LEA. La persona quejándose puede buscar ayuda en centros de mediación o de abogados públicos o privados. El remedio que el tribunal pudiera imponer a nivel ley civil puede incluir, más no limitarse a, emisiones de órdenes restrictivas. Deberá haber disponibilidad gratuita de la copia de la política de UCP y procedimientos de quejas del Distrito escolar unificado de Colton.

Derecho a procedimiento uniforme para quejas Williams - AVISO A PADRES/TUTORES LEGALES/ALUMNOS/MAESTROS/PERSONAL

De acuerdo al Código de educación 35186, se le comunica que: debe haber suficientes libros de texto y materiales instruccionales. Quiere decir que cada alumno, inclusive para aprendices de inglés, deben tener un libro de texto o material instruccional o ambos para utilizar en clase y para llevarse a casa. Las instalaciones escolares tienen que estar limpias, ser seguras y mantenerse en buen estado. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones erróneas. Debe asignarse un maestro a cada clase y no una serie de sustitutos o maestros temporales. El maestro debe tener las certificaciones apropiadas para enseñar la clase, incluso su certificación para la enseñanza de aprendices de inglés si estos están presentes. Vacante de maestro se refiere a un puesto para el cual a inicio de año no se ha asignado un empleado titulado para servir por un año o si el puesto es para una materia de un semestre, un puesto para el cual a inicio del semestre no se ha asignado un empleado titulado por el semestre entero. Una asignación errónea es que un empleado titulado para un puesto de enseñanza o servicios para el cual este no tiene una certificación reconocida legalmente o la asignación de un empleado titulado a un puesto para el cual por estatuto, el empleado no cuenta con la autorización para mantener dicho puesto. Puede obtener un formulario de queja en la dirección escolar, oficinas del distrito o descargarlo de la página web del distrito: www.colton.k12.ca.us. Puede también descargar una copia del formulario para quejas del Departamento de educación de California en inglés y en otros idiomas en la siguiente página web: <http://cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>. Las quejas deben ser entregadas a la: **Directora de Servicios estudiantiles, 325 Hermosa Ave, Colton, CA 92324, (909) 580-6525**. Toda queja tiene que resolverse dentro de un período de 30 días.

Acoso sexual - AVISO A ALUMNOS Y PERSONAL

Es ilegal que alumnos o personal participen en acoso sexual, definido como: avances sexuales indeseados, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual hecha por alguien en el trabajo o entorno educacional. Una persona sensata del mismo sexo que la víctima debe considerar la conducta lo suficientemente severa o constante para tener un impacto negativo en su desempeño académico o crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo para la víctima. Cualquier alumno o empleado que crea que ha sido sujeto a acoso sexual, puede presentar una queja formal llenando el formulario de "Quejas relacionadas a acoso/hostigamiento" del distrito (disponible en toda escuela o en la oficina del distrito) o presentar una carta, describiendo el motivo de la queja. La carta debe incluir el nombre, domicilio y teléfono de la persona haciendo la queja, el nombre de la escuela u oficina, el nombre del empleado o alumno involucrado, una declaración que apoye la queja que incluya todo hecho, fechas, política involucrada, indicación de qué y cómo se espera que se alivie la situación y la firma de la persona que presenta la queja. Se realizará una investigación pertinente dentro de 30 días, por la Superintendente auxiliar de Recursos humanos:

Quejas que involucren personal:
Superintendente auxiliar de Recursos humanos
1212 Valencia Drive, Colton, CA 92324
(909) 580-5000

Quejas que involucren alumnos:
Directora de Servicios estudiantiles
325 N. Hermosa Avenue, Colton, CA 92324
(909) 580-6525